



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El tratamiento penitenciario en el Penal de Aucallama – Huaral
2017-2018

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Durand Villa, Rhusbel (orcid.org/0000-0002-5271-5679)

ASESOR:

Mg. Barrionuevo Fernandez, Jose Roberto (orcid.org/0000-0001-9679-7015)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo sostenible y adaptación al cambio climático

LIMA – PERÚ

2018

Dedicatoria

A Dedico mi trabajo a mis padres que siempre estarán en mi corazón.

Agradecimiento

Agradezco a Dios y a mis profesores que me ayudo a terminar mi tesis en especial al Dr. Barrionuevo que me guio con mucha paciencia.

Índice de contenidos

	Pag.
CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
ÍNDICE DE FIGURAS	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	20
3.1. Tipo y diseño de investigación	20
3.2. Variables y Operacionalización	20
3.3. Población y muestra, muestreo, unidad de análisis	21
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	22
3.5. Procedimientos	23
3.6. Método de análisis de datos	23
3.7. Aspectos éticos	24
IV. RESULTADOS	25
V. DISCUSIÓN	30
VI. CONCLUSIONES	32
VII. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	35
ANEXO	39

Índice de tablas

Tabla 1	Operacionalización	22
Tabla 2	Validez por juicio de expertos del Cuestionario de competencia docente	24
Tabla 3	Resultados de la prueba de fiabilidad de Alfa de Crombach para calidad de vida	24
Tabla 4	Resultados de la prueba de fiabilidad de Alfa de Crombach para competencia docente	25
Tabla 5	Frecuencia de la variable tratamiento penitenciario.	27
Tabla 6	Frecuencia de la dimensión tratamiento pedagógico	28
Tabla 7	Frecuencia de la dimensión tratamiento psicológico	29
Tabla 8	Frecuencia de la dimensión tratamiento laboral	30
Tabla 9	Frecuencia de la dimensión tratamiento social	31

Índice de figuras

Figura 1	Frecuencias de tratamiento penitenciario	27
Figura 2	Frecuencia de la dimensión tratamiento pedagógico	28
Figura 3	Frecuencia de la dimensión tratamiento psicológico	29
Figura 4	Frecuencia de la dimensión tratamiento laboral	30
Figura 5	Frecuencia de la dimensión tratamiento social	31

Resumen

El siguiente trabajo tuvo como objetivo general, Describir Como viene contribuyendo el tratamiento penitenciario, en los internos del penal de Aucallama - Huaral. Julio 2017-2018, La población se encuentra compuesta por trabajadores especializados del penal de Penal de Aucallma, donde son una totalidad de 37 trabajadores entre personal, social profesores y capacitadores, (muestra no probabilística), de 37 personas de las misma características descritas, se utilizó para la recolección de datos el cuestionario, mediante la técnica de la encuesta, se obtuvo una confiabilidad de .774 para la variable según la tabla categórica, nuestro instrumento es confiable, se utilizó el estadígrafo para poder cumplir con los objetivos planteados, y describir la problemática, como conclusión general tenemos que el 70.27% de total de encuestados indicaron estar de acuerdo que el tratamiento penitenciario aunque deficiente ayuda en la rehabilitación y reinserción del interno en la sociedad, por otro lado solo 4 personas con una representación del 10.8% mencionaron que no están de acuerdo que los tratamientos penitenciarios realizados en el penal de Aucallama sean óptimos para la rehabilitación ni para la reinserción de los internos.

Palabras clave: Tratamientos penitenciarios, internos, penal.

Abstract

The following work had as a general objective, to describe how the prison treatment is contributing, in the inmates of the Aucallama - Huaral prison. July 2017, The population is composed of specialized workers of the criminal prison of Aucallma, where there are a total of 37 workers among staff, social professors and trainers, (non-probabilistic sample), of 37 people with the same characteristics described, was used for the data collection the questionnaire, by means of the survey technique, a reliability of .774 was obtained for the variable according to the categorical table, our instrument is reliable, the statistician was used to be able to fulfill the proposed objectives, and to describe the problematic, as a general conclusion we have that 70.27% of all respondents indicated that they agree that the prison treatment although deficient helps in the rehabilitation and reinsertion of the inmate in society, on the other hand only 4 people with a representation of 10.8% mentioned that they do not agree that the prison treatments carried out in the Auca prison calls are optimal for rehabilitation or for the reinsertion of inmates.

Keywords: Penitentiary, internal, criminal treatments.

I. INTRODUCCIÓN

Muchos sistemas penitenciarios a nivel mundial se encuentran en una crisis total, en consecuencia pueden conllevar a graves problemas a las personas detenidas, a sus familiares y a la sociedad en conjunto, para la oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito, UNDOC (2016), en todo el mundo cerca del 90% de las cárceles están fuera de los estándares internacionales, el cual debilita el fin supremo de la pena, la crisis penitenciaria ocurre por varios factores uno de los principales es la sobrepoblación carcelaria, o el llamado hacinamiento penal, según UNDOC, cerca de 13 millones de personas están dentro de una institución carcelaria, lo que equivale a 144 personas por cada 100 mil habitantes, en ese mismo año el UNDOC señala que 114 centros penitenciarios de 145 operaban con un nivel superior al 100%.

A nivel sudamericano la problemática no es diferente la condición carcelaria es pésima y la sobrepoblación hace que no se pueda cumplir con la resocialización e integración de estos infractores hacia la sociedad, en Inglaterra publicó un informe donde señala, que 4 de los 10 países con peores cárceles, en relación con la sobrepoblación y políticas para su resocialización están ubicadas en Sudamérica dentro de este ranking el país de Haití es el que lidera la peor situación carcelaria, con un 416% de sobrepoblación, detrás de este país le sigue El Salvador con (320%) y Venezuela con (270%) , las condiciones de sus cárceles pasa por el problema que la mitad de los reclusos no tiene camas, ni programas sociales que ayuden a su reinserción.

En el Perú, la sobrepoblación es de 134% aprox. Según cifras del INEI, en el Perú existen 176 680 presos, en Lima existen cerca de 77 298 presos cuando su capacidad es para 33 000 condenados. En el penal de Aucallama donde fue creado para una capacidad de 800 reclusos en la actualidad alberga 2850.

Es por este motivo que los tratamientos penitenciarios no se aplican de una manera eficaz, ya que la sobrepoblación, la falta de apoyo por el estado hace imposible reintegrar y reeducar a un interno a la sociedad. En la actualidad al tratamiento penitenciario se le viene considerando como un conjunto de acciones,

métodos y técnicas que actúan en el interno, considerándolo a este como un sujeto Bio-Sico-social y espiritual; la misma que tiene por finalidad poder lograr la anhelada resocialización según lo establecido en nuestra Constitución Política del Perú.

Sin embargo, esto no se viene cumpliendo en su real magnitud, debido a muchos factores como son la sobrepoblación de los internos, la reducida infraestructura y el escaso personal que se encarga de los tratamientos penitenciarios.

Es por eso que en este proyecto de investigación pretende hacer una descripción de como el tratamiento penitenciario viene contribuyendo en el proceso de resocialización y cuál de estos tratamientos es que más influye en centro penitenciarios en este caso es en el penal de Aucallama. Para de poder identificar, y fortalecer este programa, ya que es necesario, para poder contribuir con el fin de la pena, la que es reintegrar y resocializar al interno. Por otro lado, es pertinente realizar el presente estudio ya que, en la actualidad, ningún centro penitenciario cumple cabalmente el fin de la pena como la constitución manda.

El hacinamiento en las cárceles es un fenómeno social que, a pesar de que numerosos países han implementado distintas estrategias, este problema persiste, como lo demuestran las estadísticas que revelan el aumento en la población carcelaria en diversos establecimientos penitenciarios, este incremento lleva a que estas instalaciones excedan su capacidad y compliquen los procesos y fundamentos legales establecidos para la población reclusa

La finalidad de la investigación presente es para que las personas facultadas en el tema tengan en cuenta los problemas que se dan en los diferentes centros penitenciarios y en especial en el penal de Aucallama, para que el gobierno y el ente privado interfieran con la finalidad de incluir de muchas más funciones productivas a través de las cuales puedan actualizar sus conocimientos en cualquier actividad que realicen los becarios. Esto es beneficioso para la sociedad y el país, porque tan pronto como el preso recupere su libertad, estará en perfectas condiciones físicas, mentales y técnicas y listo para el empleo inmediato.

Como principal problema se tuvo Problema general: ¿Cómo viene contribuyendo en la terapia penitenciaria, en los internos del penal de Aucallama

– Huaral 2017? Y como problemas específicos se tuvo: a) ¿Cómo viene contribuyendo en la terapia penitenciaria pedagógica, en los internos del penal de Aucallama - Huaral 2017?, b) ¿Cómo viene contribuyendo en la terapia penitenciaria psicológica, en los internos del penal de Aucallama - Huaral 2017? c) ¿Cómo viene contribuyendo en la terapia penitenciaria laboral, en los reclusos del penal de Aucallama - Huaral 2017? Y ¿Cómo viene contribuyendo en la terapia penitenciaria social, en los reclusos del penal de Aucallama - Huaral 2017?

Se justifica de forma práctica señalando que es pertinente por que pretende describir como el tratamiento penitenciario viene contribuyendo en el proceso de resocialización de los internos del penal de Aucallama, Huaral, ya que en la actualidad los centros penitenciarios no vienen cumpliendo su rol resocializador, que está impregnado en la constitución política del Perú, esta investigación se realizara para que sirva de sustento teórico para otros investigadores que indaguen el tema. Este estudio propondrá mejoras en el tratamiento penal de la cárcel de Aucallama.

Por último, tiene trascendencia social porque, al revelar la realidad actual del tratamiento penitenciario, servirá para corregir deficiencias en el futuro, permitiendo a los internos salir de una institución penitenciaria resocializada y avanzar hacia un mundo de derecho y paz social.

Y su justificación teórica: según Berdugo y Zúñiga (2001), manifiesta que una correcta aplicación de los tratamientos carcelarios, aumentaría el índice de internos resocializados, es por este motivo, que es pertinente un estudio para establecer cuál de los tratamientos penitenciarios, aplicados en el Penal de Aucallama es el más eficiente y cuál es el más ineficiente, para poder plasmarlo en el siguiente trabajo de investigación.

Esta investigación recopilará datos y elaborará un instrumento para determinar qué tratamiento penitenciario es mejor para la rehabilitación de los reclusos y cuál es menos eficaz en la cárcel de Aucallama. Como principal objetivo se tuvo: Describir como viene contribuyendo el tratamiento penitenciario, en los internos del penal de Aucallama – Huaral 2017.

II. MARCO TEÓRICO

Como principales antecedentes internacionales se tuvo: Vallejo (2002), “La privatización de la estructura carcelaria mexicana, con el propósito de reducir la carga financiera del Estado” tesis para obtener el grado de Maestro en derecho fiscal en la ciudad de nuevo león en el país de México, donde su objetivo general es determinar qué manera ayudaría a los internos a resocializarse si privatizaran las cárceles mexicanas, por otro lado en una de sus conclusiones el autor refiere que privatizando las cárceles se le podría mejor ayuda psicológica de la que hay en la actualidad en México

Aichele (2004) investigación que sirvió para la licenciatura universitaria, Universidad Austral de Chile, teniendo como objetivo principal, identificar si cumpliendo la pena el condenado en las prisiones de Chile se llega a resocializar, llegando a concluir que: El tratamiento penitenciario a lo largo de los siglos ha progresado de forma significativa, siendo que se pensaba que con un sistema de severas penas sería el medio eficiente para que la delincuencia disminuyera, sistema que hoy en día cambio, dado que ahora al reo se le ve como una persona con dignidad y este debe recibir un tratamiento para que se reinerte a la sociedad, este último sería el objetivo principal del sistema penitenciario actual, su conclusión principal el autor señala que, para que el interno se rehabilite y se resocialice, los centro penitenciarios deben garantizar un optima ayuda social.

Castro (2009), Realidad Carcelaria y Derechos Humanos: centro carcelario Lurigancho (Perú)” Magíster en Derechos Humanos de la Universidad Internacional de Andalucía, España, siendo su principal objetivo determinar cuántos derechos humanos son violados en el penal de Lurigancho, y en una de sus principales conclusiones manifiesta que la educación y la cultura son elementos primordiales para que el recluso llegue a una debida resocialización.

Aguinaga (2004), “El Tratamiento penitenciario en Lima”. Teniendo como objetivo principal describir el tratamiento penitenciario en los penales de lima, llegando a concluir que es ineficiente el tratamiento penitenciario en los penales de Lima en especial en el tratamiento psicológico ya que en el Perú hay un déficit de estos profesionales, pues no se cumple lo que dice en el código de ejecución penal en el artículo 62 y 63 al no individualizar al reo en el tratamiento penitenciario, por tanto, no se cumple con la finalidad que es la resocialización del interno.

Ruiz (2016), “La labor carcelaria en el centro penitenciario de Aucallama”, teniendo como objetivo principal establecer como se viene dando el trabajo penitenciario en el Penal de Aucallama, llegando a concluir que el trabajo penitenciario no viene contribuyendo al proceso de rehabilitación en los internos del penal de Aucallama – Huaral, periodo 2016 debido a que los internos que no están de acuerdo es 71,9% a diferencia de los que sí 18,4%. Y esto se da porque el trabajo no contribuye a la toma de conciencia y mucho menos a mejorar su autoestima, puesto que los productos que fabrican los internos no son debidamente promocionados, siendo que la remuneración que el interno percibe por la venta de sus productos, es insuficiente para poder satisfacer sus necesidades personales y familiares.

Chayña (2014) tesis para obtener el grado abogado de la universidad nacional del altiplano Puno, Perú, teniendo como objetivo principal determinar la realidad problemática del penal de Challapalca, y como esta influye en la resocialización de los internos, concluye su investigación manifestando que: se vulnera los derechos humanos por los siguientes factores, la falta de infraestructura el clima extremo, la falta de trabajo para poder solventar y ayudar a los familiares como internos, la salud , además, hace referencia que la ayuda psicológica no es suficiente ya que no existe de manera certera una ayuda para poder reinsertarse en la sociedad.

Huamán (2000) tuvo como objetivo principal es identificar cuál de los tratamientos penitenciarios es el más influyente para la resocialización del interno concluye que: Sí bien la finalidad definitiva respecto de la utilización de la ejecución penal no es clara está de marca el funcionamiento del sistema penal. Lo anteriormente mencionado es importante ya que no existe una idea concreta respecto de los efectos de la resocialización en el propio sistema penitenciario ello es debido a que la administración competente y el sistema judicial penal peruano es idóneo y no permite que la finalidad resocializadora se rija como tal esto debido a que no solo existe hacinamiento en los centros penitenciarios sino también en los procesos. Por lo tanto, estos últimos se presentan como muros que permiten y posibilitan el riesgo de obstaculizar la finalidad resocializadora lo que podría convertir al tratamiento penitenciario en lugares en los que al interno no se le brinda ninguna posibilidad de ser tratado correctamente para resocializarse.

Según Altann (1962), señaló acerca de la pena es que debe haber una igualdad entre la pena y el delito que se cometió, establece que no se defiende la postura que menciona que el nexo entre la pena y el delito, radica en que ambas tengan que ver con el mismo tipo sino al contrario con el mismo valor. Podemos afirmar que el concepto absoluto de la pena viene a ser una postura más tradicional (p.121).

La teoría retributiva es conocida también como la doble denegación ya que el hecho delictuoso vendría a ser la negación primera y el castigo infringido hacia el sujeto al que se le atribuyen los hechos del delito vendría a ser la negación segunda. La segunda negación se refiere a la anulación del delito producto del castigo de este, ello a razón de la ley de talión que justifica el ojo por ojo. (Borllit, 1993, p. 65).

Bacigalupo (1989), manifestó sobre la postura del Retribucionismo se puede establecer que uno de las ideas fundamentales para el surgimiento de estas teorías dominantes se encuentra en la investigación que realizó el filósofo Kant. Para enmarcar de forma correcta la posición del filósofo. En este estudio respecto a la moralidad se da a entender los aspectos relacionados al concepto del estado ideal atemporal, lo cual es expresado en palabras del filósofo como Kant al desarrollar que el hombre es un fin en sí mismo y no hay forma de que se le utilice para utilidades de representación social (p.76).

Pérez (2000), discrepa en que la sanción penal no se debe considerar como un mecanismo para producir algún beneficio, sea que la persona inculpada de dicho delito no repite la acción penal (aspecto preventivo singular) o bien sea que otras personas que conforman la sociedad no retornen a infringir las normas (aspecto preventivo de carácter general) (p.227).

Borllit (1993), estableció que aquel que delinquiró tiene que aceptar aquella regulación máxima que por regla general establece que la persona no llegue a cometer el delito de nuevo, siendo la mejor forma de lograrlo la reclusión en prisión y en otros casos que se sancione con la pena de muerte si fuera necesario, por otro lado, Kant considera que el carácter retributivo de esto se fundamenta en la Ley del talión (p.98).

Según Valdez (1995), señaló en su ensayo “que, la inoculación del delito se subdivide en prevención general y especial, teniéndose en cuenta que la

prevención general vendría a ser aquella intimidación que existe por sobre todos los ciudadanos a razón de los delitos que pueden llegar a cometerse es decir una coacción psicológica, que establece una causalidad ante un accionar delictivo es decir que la consecuencia vendría a ser desagradable y perjudicial al realizar tales actos. Esta idea está directamente vinculada al miedo a la acción punitiva del sistema penal, que defiende la teoría de la prevención general, que es racional y utilitaria, es decir, perpetúa el bienestar general de la sociedad. (p.169).

Según Patiño (1992), las teorías relacionadas con la pena como lo es la prevención general de carácter negativo buscan lograr que se produzcan efectos no con relación al delincuente sino más bien con relación a los demás ciudadanos lo cual lo diferencia rotundamente con las otras teorías existentes sobre. Por otro lado, la prevención especial aborda la teoría respecto a que el que fue condenado no vuelva a infringir la norma en un futuro (p.47).

Eckert (2012), únicamente se referenciará a la prevención de carácter general ya que se trata de un concepto más clásico y es aquel que ha durado mucho tiempo. Por otro lado, Feuerbach no relaciona la función que habla del tipo intimidatorio con la obligación de la pena, de lo contrario habla acerca de la pena previo a que lleve a cabo el delito. La teoría de la pena menciona que ésta es derivada directamente del delito jurídicamente tipificado haciendo referencia a su carácter retributivo. (p, 122)

Entendemos que la pena viene a ser el resultado jurídico del delito, que atendiendo a lo desarrollado por el principio de legalidad esta forma parte con antelación de la norma jurídico penal. El propósito condenar es básicamente prevenir haciéndolo posible bajo el empleo de la amenaza. Asimismo, la prevención especial tiene detener la reincidencia es el objetivo. El castigo implica enfrentarse a esa persona peligrosa (Suyo, 2005, p.137).

García (1955), la teoría preventiva fue de un gran auge en tiempos de los sesenta y setenta, sobre todo a través del término resocialización o, más bien, en diversos casos conocidos como socialización (el cual quedó establecido en la carta magna española en su artículo 25.2 y como máximo exponente doctrinal). (p. 30)

García (1955), planteó una idea político criminal de carácter realista y social que trataba de reemplazar a la pena fundamentada en el aspecto retributivo por ser inadecuada a cualquier fin teniendo una pena cuyo objetivo sea obtener resultados

prácticos en la problemática delincriminal tal es el caso de la pena y el fin. Esto se regulariza por medio de los efectos preparatorios de la pena (p.34).

En palabras de García (1970), no desarrollan la forma en cómo debe fusionarse de forma metodológica a estos principios que difieren entre sí y que nos direccionan a consecuencias punitivas muy diferentes. A las finales resulta vano lo establecido por García que la mezcla de estas teorías porque de forma dogmática estas muestran discrepancias contrarias desde su planteamiento individual (p.56). Feijoo (1999), refirió que el primer planteamiento que debe ser tomado en cuenta (p.99).

Hentig (1968), señaló que se sabe que la pena de cárcel posee consecuencias a nivel familiar del que es penado, también del otro grupo que conforma ese contexto (pueden ser sus familiares directos o lejanos) e inclusive con la misma persona penada al tener un efecto criminógeno de apartamiento social generado por el carácter estigmatizante que produce la sanción penal (p.211).

Señala Hentig indicó, que el encarcelamiento afecta a la familia del condenado, a otros miembros de ese entorno (familiares directos o lejanos) y al propio condenado, (pueden ser sus parientes inmediatos o lejanos) e incluso con el propio individuo condenado, ya que el carácter estigmatizante de la consecuencia penal provoca alienación social, que es criminógena (p.211).

Señala Hentig (1968), señaló sobre la teoría que postula la unificación dialéctica que es aquella en el que el derecho penal condiciona al individuo de tres formas: amenazándolo, imponiéndole y penándolo; y que estos tres esquemas de acción estatal necesitan ser justificadas una por una razón. (p. 215)

Para García (1970), analizó las instancias con relación a la sanción penal;1) Las penas establecidas para cada delito: El gobierno se encarga de dar seguridad a los habitantes de su área brindándoles cualidades para lograr la satisfacción a sus urgencias básicas, a través del aseguramiento de los intereses legítimos y el rol eficaz de la ejecución de las entregas de carácter público primario. 2) Aspecto Impositivo y medición de la pena: "Lo que se pone a discusión no es la adecuación del objetivo, sino la conformidad que muestra el Derecho del medio". 3) El cumplimiento de la pena sólo puede hallarse justificada por la persecución de esta meta en la realidad que esto sea factible, es decir, si existe la posibilidad la reintegración del transgresor a la población (p.122).

De manera muy progresiva se están padeciendo del condicionamiento por las diversas instituciones regionales. Actualmente prevalece un sistema estructural para el amparo de los derechos y garantías en los centros penitenciarios. En algunos marcos normativos en toda.

Europa existen algunos estándares que son aplicados en base a las European Prisons Rules que, si bien no tienen un factor vinculante, se aplican en una necesidad de carácter política y moral de los estados que la conforman. (Juanatey, 2013, p. 169).

La prisión surgió como aquella pena para prevenir de la aplicación de otras penas sumamente mayores. Quizás este surgimiento histórico es el que normalmente está condenado a su decadencia en pleno desarrollo. En la actualidad la sociedad ya no acepta otro tipo de pena que no sea tan drástica, suponiendo un castigo inferior como la sanción de la prisión. /Ruiz, 2016, p.144)

El régimen penitenciario es aquel cumulo de contextos y diversas influencias que se cohesionan en una misma entidad con el propósito de gestionar la producción de un fin en particular que le pueda designar el mismo precepto penal en el menoscabo de la pérdida de la personalidad del aquel responsable de la propia ilicitud, con mucha secuencia de irradianes delincuentes que el proceso del iter criminis se van incorporando progresivamente (Rodríguez, 1998, p.96).

Carta Magna de (1993), se encuentra señalada la ejecución resocializadora tal como establece nuestra que en su artículo 139º se puede encontrar a uno de los principios más importantes de la Administración de Justicia, que tiene que ver con que los reclusos y los que fueron sentenciados sean ubicados en establecimientos adecuados asimismo que la normativa carcelaria tenga por finalidad la reeducación y reintegración de la persona quien fue penada por la comunidad.

El Código de Ejecución Penal (2003), en su título I regula las facultades y los deberes básicos con los que cuenta un interno en su tiempo de permanencia en el lugar de reclusión para el cumplimiento de su pena o la medida privativa de libertad que se le impuso. Donde en concordancia con los artículos 3º y 9º este debe recibir un manual con las reglas de vivencia que se dan para dicho establecimiento penitenciario, debiendo encontrarse como parte de las normas el contar con un entorno propicio, siendo sometido a un tratamiento integral desde que ingresan hasta su excarcelación.

Henting (1968), sostuvo que es el grupo de acciones, métodos y técnicas que se ejercitan con el recluso a fin de lograr que él cambie su comportamiento criminoso y no cometa delitos nuevamente, convirtiéndose además en una persona que sea útil para la sociedad (p.78).

Valdez (2014), mencionado que estos conceptos se pueden establecer que existen pequeñas diferencias entre ellos, entonces mencionaremos que el procedimiento de tratamiento penitenciario debe referirse la serie de procedimientos, métodos y estrategias que influyen en el recluso como un individuo con dimensiones biológicas, psicológicas, sociales y espirituales, con el propósito de reintegrarlo tanto legal como socialmente (p.217).

Pérez (2000)), manifestó sobre la segunda discrepancia tiene que ver con el principio por el cual se adhieren para presumir la culpabilidad del autor del ilícito penal (p.182).

Bustos (1982), hace hincapié en el libre albedrío. Lo cual tiene que ver con la responsabilidad penal de que el individuo encuentre sustentado en la libertad de elección y en la capacidad de ser considerado responsable de tipo moral lo que parte de la idea que el delincuente es una persona normal que en el uso de su libertad de sus actos se inclinó por el delito por lo cual deberá soportar la pena (p.18).

Respecto al derecho penitenciario Cuello (1958), señaló, el conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas y medidas de seguridad, a partir del instante en que el título que legitima la ejecución se convierte en ejecutivo, la mencionada concepción enmarcó desde su perspectiva el establecimiento de un Derecho Penitenciario autónomo, con una unidad de ejecución penitenciario (p.90).

Por tanto, se entiende que la normativa sobre ejecución penal es la disciplina legislativa que estudia las normas legales relativas a que se cumplan las penas y las medidas de seguridad impuestas, y de la colaboración post penitenciaria, también como de las prácticas que regulan a los órganos encomendados de la ejecución penal, alineados por el precepto de resocialización del condenado. (Solís, 1999, p.156).

Chaparro (1994), las reformas penitenciarias que se realizaron en las últimas cuatro décadas se sostienen esencialmente de un proceso legal basado en un sistema moderno. En el año 1969 el decreto ley número 17581 estableció que

la unidad normativa de ejecución a razón de sentencias condenatorias que, fue y está anulado hoy en día, un texto legal importante que establecía pautas que fueron mal utilizadas sin embargo que tuvieron vigencia real que por otra parte generó cambios extremadamente significativos para la realidad penitenciario. (p.91).

Chaparro (1994), también señala que el aparato penitenciario viene a ser la clasificación general que en materia penitenciaria se adopta en un país, para el cumplimiento de las penas, ordenación general que consta de diversos criterios, dentro de los cuales caben resaltar varias políticas penitenciarias, ya que es no es suficiente que en una realidad baste tan solo un mecanismo de ejecución penal para la complejidad de personalidades que forman de todos los reclusos de un país, lo que torna en indispensable que se implementen diferentes regímenes de cumplimiento penal en razón a dicha diversidad (p.91).

Berdugo y Zúñiga (2001), manifiesta que el régimen carcelario viene a ser la acumulación de contextos y medidas que se practican sobre un grupo determinado de internos que muestran características similares. De esta manera, cada régimen posee una regulación o norma individual que lo diferencia de los otros. Es por eso que la política de ejecución penal, que a veces erradamente se denomina sistema penitenciario, viene a ser la forma dentro del fondo que es el sistema (p.201).

Rodríguez (2011), sobre el tratamiento señala que viene a ser el grupo de habilidades y objetivos orientados a conseguir la reforma de la conducta del interno, con el objetivo de que se resocialice y de esa forma evitar el cometido de nuevos delitos, encuadrado en la política combatir la criminalidad de nuestro país. Es esta una actividad progresiva y entiende la producción de proyectos que resocialicen al interno de manera individual y grupal, de acuerdo a la naturaleza de la atención. Objetivo primordial del ente rector como lo es el INPE (p.131).

El Código de Ejecución Penal (2003), en su artículo 134o establece las funciones de regir e inspeccionar técnica y administrativamente el Aparato Penitenciario Nacional, certificando una ordenada política penitenciaria propensa a que el interno se inserte a la sociedad nuevamente. Además, conforme al artículo II del Título de carácter preliminar del código de ejecución penal, la realización de la pena, tiene por esencia, la rehabilitación, reivindicación y reintegración del condenado penalmente a la colectividad.

Código de Ejecución Penal (2003), Instaurado en todo el territorio nacional las normas de sistemas y tratamientos de los internos ya sea sentenciados o condenados ello registra el trabajo como un instrumento que optimiza el procedimiento penitenciario buscando la reivindicación y la resocialización del interno. El código de ejecución Penal en su artículo 64º señala que se puede redimir en parte la pena por el trabajo.

Bacigalupo (1989), señaló que el interno exime la pena a través del trabajo en la siguiente proporción, un día de condena por dos días de trabajo efectivo con la orientación y vigilancia de la institución penitenciaria, salvaguardando lo establecido en el artículo 46º y el artículo 66º del Norma de Ejecución Penal en lo que determina que la organización del trabajo carcelario, sus metodologías, horarios, medidas provisorias, de 26 higiene y seguridad, se regimientan por el Reglamento y por la legislación del trabajo, en cuanto ésta sea aplicable.

Altann (1962), señala que el sistema penitenciario es la conjunción ordenada de los actuales principios de la Ciencia Penitenciaria que se aplican a una determinada realidad, debiéndose considerar factores como la territorialidad, el período, los medios materiales y culturales del país en donde se le hará funcionar (p.13).

Código de Ejecución Penal (2003), el tratamiento penitenciario se puede definir como las acciones o programas que tiene o utilizan los centros penitenciarios para que el interno se reinserte en la sociedad.

Carcedo y Reviriego (2007), refiere sobre el tratamiento penitenciario viene a ser la acción o influencia dirigida a modificar la conducta delictiva del condenado, en función de sus peculiares características personales (p.43).

Según Castro (2009), manifiesta sobre el sistema progresivo y lo explica como un sistema que consiste en una estructura fundamental en la cual se asienta el sistema penitenciario peruano, consiste en la progresividad de fases en las cuales, conforme a la evolución positivista, el interno recibe privilegios y ventajas y mayores responsabilidades, de cara a su salida, con la finalidad que el interno se supere progresivamente en dichas fases, hasta poder alcanzar el cumplimiento total de su condena o ser beneficiada con la libertad condicional (p.47).

Según el Código de Ejecución Penal (2003), en el artículo 69º señala que en cada establecimiento carcelario se debe de promover la educación del interno

para su formación profesional o capacitación ocupacional, y recomienda la educación técnica como parte del desarrollo formal precisamente la que se desarrolla a través de la interacción socioeducativa (parr.1).

Suyo (2016), señaló que cada centro penitenciario en el Perú, trata de educar al interno, hace énfasis en tratar, ya que el presupuesto en cada centro es bajo, y se tiene que luchar con la sobrepoblación carcelaria, esta educación tiene que ser real y objetiva, este tipo de educación hacia el recluso tiene que ser voluntaria, el programa que imparte el INPE es único, pero si es de precisar que las metodologías a emplear los profesionales multidisciplinarios en general, y el educador tiene que ser distinta a como regularmente se realizaría, pero con el objetivo de resocializar al interno (p.391).

Para García (2008), manifestó en su revista sobre el derecho penitenciario que cada establecimiento penitenciario, debe de promover la educación para los internos y en el Perú esta situación está normada, promoviendo la educación para el interno para su formación profesional o capacitación ocupacional, los internos analfabetos tienen programas de alfabetización y educación primaria para adultos, dentro de los establecimientos penitenciarios el interno que no tenga profesión u oficio conocidos tiene la obligación de aprender u oficio o un quehacer técnico, de acuerdo a sus aptitudes e interés, las autoridades competentes dentro del reclusorio otorgan certificados, diplomas y títulos que se haya hecho acreedor el interno (p.195).

Suyo (2016), también señaló que todos los fundamentos utilizados para enseñar a los reclusos se basan en la idea de que el educador se adhirió al sistema penitenciario, ya que si el educador y el recluso (que quiere ser educado) no están en sintonía, fracasarán juntos, ya que el educador por entender que la educación carcelaria debe de tener otro tipo de características que motiven al educando a terminar el objetivo (p.392).

Según el Código de Ejecución Penal (2003), señaló, las prisiones buscan resocializar a los reclusos a través de tratamientos tecnológicos basados en teorías modernas que buscan respuestas complejas al comportamiento humano para brindar alivio psicológico.

Las prisiones brindan servicios psicológicos. Los psicólogos realizan las siguientes actividades de conformidad con el artículo 92 de la Ley de Ejecución de

Penas y el Código de Ética: Reclasificar a los internos de acuerdo con el progreso de su tratamiento como miembros del comité de clasificación. Finalmente, colabora con organismos públicos y privados para complementar la atención psicológica de los reclusos.

Suyo (2016), indicó que el presidiario está sometido a constates presiones internas como externas, cuando tiene que responder ante las autoridades jurisdiccionales cuando ha causado daño a la sociedad y por otro lado lidiar con su conciencia expresado en algo subjetivo o espiritual que atienda conmoverlo. Es por esta razón el presidiario puede convertirse en un ser enfermo en el ambito clínico, sino se le brinda el tratamiento psicológico correspondiente a su condición y estado en el que se encuentra, por otro lado, el tratamiento psicológico es importante porque ayuda con el cambio de personalidad de un modo positivo para que se pueda reinsertar a la sociedad (211).

Rico (2009), señaló que el trabajo es un derecho y un deber del condenado, y sus condiciones tienen que ser en lo posible ser iguales al trabajo en libertad, no es una medida disciplinaria, ni mucho menos es aflictiva, esta actividad está dentro de las disposiciones legales respetando su dignidad, el trabajo penitenciario es considerado como uno de los elementos fundamentales del tratamiento del interno, que ayuda en su proceso de resocialización (p.106).

Para García (2001), refirió que el código de ejecución penal, el trabajo en las instituciones carcelarias en el país es de carácter voluntario, y el INPE regula su planificación, organización, métodos, y horarios y se desarrollan atreves de actividades profesionales, técnico artesanal, artísticas y servicios auxiliares, por otro lado, la redención de la pena está dentro de las facultades de las leyes vigentes (p.39).

Suyo (2016), señaló sobre el tratamiento laboral penitenciario crea valores, los presidiarios, ya que tienden por encontrar belleza no solo en los objetos creados por ellos sino por todo el conjunto de cosas que se obtiene por el trabajo (p.246).

Según el Código de Ejecución Penal (2003), manifestó que todos los internos y las víctimas del delito cuentan con un apoyo social, esta ayuda se extiende para sus familiares, en cuanto al interno la ayuda social que se le brinda es que desarrolla acciones que permiten que el interno mantenga relaciones con sus familiares como también y coordina con la junta post carcelaria para que cuando

sea liberado el interno tenga un trabajo una vivienda temporal.

El objetivo del tratamiento es corregir al interno con la intención y la capacidad de vivir cumpliendo su sanción penal, así como proveer a sus propias necesidades, de la manera más eficaz, estableciendo una conducta de auto respeto y muchas responsabilidades personales y sociales en relación con su familia, vecinos y la sociedad (Mendoza, 1998, p. 83)

Todo tratamiento penitenciario trae consigo una evaluación de su validez. Desterrar el tratamiento de sus escenarios básicos, sobrelleva menester para alcanzar medir su eficacia. Resulta muy necesario un análisis detallado desde una perspectiva racional y social acorde del marco normativo. (Mendoza, 1998, p. 85)

El sistema penitenciario es de mucha relevancia desde la administración de justicia, porque toma en conocimiento de última ratio para combatir contra la criminalidad en el país. Como parte de sus funciones registra una base de datos del incremento anual de la población reclusa, cantidad de internos procesados y sentenciados, y su repartición por factores como: genero, grado de instrucción, edad, tipos de delitos cometidos, información consignada en documentos restringidos. (Juanatey. 2013, p.159)

En la doctrina no ha estado ajena a la connotación del vocablo de Tratamiento, La cual nos señala que el delincuente tiene la tendencia de ser un elemento negativo con gran impacto en la sociedad y su tratamiento es el péndulo que generara el milagro de la readaptación, tratándose de una cura para un fenómeno que será gestionada por la misma prisión, de esta manera el preso sería prácticamente un paciente, en vísperas a una pronta sanación y reeducación. (Puy y Rodríguez, 2007, p.79)

El tratamiento penitenciario debería ser individual, de forma personalizada, partiendo de un juicio individualizado que logren modificar la conducta del sujeto delictivo. Eso quiere decir que cada interno, desde su naturaleza delictiva deber ser estudiado de forma personal, pero eso generaría una mayor inversión de profesionales cualificados para una labor tan dificultoso (Costa, 2010, p. 231).

La educación en relación a las prisiones se extiende, a una terapia técnicamente de carácter especializada de diversos procedimientos de distintos supuestos de conductas o un mero método de diversión o de distracción.

(Rodríguez, 2011, p.76)

La perspectiva en el carácter educativo, se considera un carácter secundario, lo que se encuentra en la readaptación, por el contrario, promoviendo la actividad del preso y extendiendo como una óptica para el fiel cumplimiento de la condena como un plazo de actividades muy controlado que inhala a una transformación personal; y no una pasividad despersonalizada. (Aguinaga, 1992, p. 268)

Pese a una cierta, relación con la finalidad de la pena, la aplicación del derecho a la educación en las entidades penitenciarios a acomodado a percibir un trato ajeno en los análisis doctrinales; eso en vez que el derecho, es sin duda el más conectado con los propósitos de la pena, peor más importante es el derecho de la reeducación del preso. (Chaparro, 1984, p.159)

Según diversos penitenciario en toda Latinoamérica, en el Perú la educación en la coyuntura de la privación de la libertad, que aquel derecho que brinda los diversos centros penitenciarios conceptualizado como un procedimiento de enseñanza-aprendizaje y que se desenvuelven en un escenario socio cultural sumamente complejo y detallado, ya que a través del cual se jactan y se forman diversas bases de instrucciones, capacidades y diversos valores, empleando ciertas metodologías y diversos orientaciones educativas multidisciplinarios en el tratamiento del interno; siendo como propósito trascendental es el de fortalecer en manera completa para el nivel de enseñanza de aprendizaje de los delincuentes que se encuentra en los centros penitenciarios acorde la capacitación y actualización de los docentes. (Perú. Ministerio de Justicia. Instituto Nacional Penitenciario, 2017).

El rol Psicológico penitenciario resulta de suma importancia en la ejecución de novedosas iniciativas. Acarrea también en la senda del tratamiento y la misma intervención del Estado en el sistema penitenciario, que van a producir una clara definición del perfil accionar psicológico de los prisioneros en los diferentes ámbitos de actuación, necesariamente en el análisis y su aplicación. No obstante, coadyuvara en mejorar el entendimiento en la rehabilitación del prisionero, cosa que no haría otros enfoques. (Eckert, 2012, p. 214)

En el escenario penitenciario, el análisis psicológico colabora para las decisiones de los diversos órganos colegiados (Comisiones disciplinarias, consejo

directivo, juntas de tratamiento, etc.), de las gestiones de la administración penitenciaria o de la potestad de las mismas autoridades judiciales encausadas en temas como una resolución de beneficios, por la cual contengan propuestas de clasificación, progresión y regresión de niveles, o de paso permisos, libertades condicionales o etc. (Carcedo y Reviriego, 2007, p.173)

El diagnóstico psicológico de los internos ha generado unos enfoques u otros del sujeto de acuerdo a los parámetros del centro penitenciario, y en post de todo, adaptándose a los novedosos estándares de la misma disciplina psicológica. Principalmente los factores y áreas psicológicas de mayor interés para los encargados de la psicología penitenciaria como son la inteligencia, actitudes, personalidad y aptitudes, que serán evaluados en base a un test o entrevistas. (Carcedo y Reviriego 2007, p.175)

El psicólogo que labora en los establecimientos penitenciarios torna en base a un mecanismo multidisciplinario conformado por las diferentes profesionales, cada uno de los cuales integran los nuevos conocimientos propicios de su especialización y en conjunto crea el denominado Quipo de tratamiento en los diversos centros penitenciario. (Carcedo y Reviriego, 2007, p.176)

Neuman (2002), señaló que, se puede comprender por trabajo penitenciario a la diversas labores que realizan los internos condenados a ciertas medidas irrestrictas con motivo a su privación de la libertad, de manera que pueda percibir una remuneración y en el marco de una estructura del trabajo empleada por la misma administración del centro penitenciario o sino por otro tipo de entidades empresariales del sector público o privado, con la finalidad de lograr su reinserción social de los reclusos que son los autores principales. (p. 147)

Neuman (2002), indicó que, esta actividad Laboral puede desenvolverse en los designados talleres penitenciarios: aquellas áreas que son habilitadas en el entorno de los establecimientos penitenciarios o probablemente en las partes o unidades externas bajo la supervisión de la dependencia. Dichas áreas, esencialmente en lo concerniente en los establecimientos penitenciarios más reciente y modernos, se fabrican módulos industriales o sistemas de producción con una estructura que conlleven a la separación de ambientes en las instalaciones penitenciarias. Sostienen un equipamiento propicio (Maquinarias, herramientas, mobiliario de trabajo, sistemas de iluminación, equipos de seguridad y ventilación

oportuna del área) y un esparcimiento claramente eficiente de áreas que pueden asimilarse cumpliendo estándares de producción o industrial en el sector externo. (p. 150)

El trabajo en el centro penitenciario es de tipo productivo o industrial, cuyo origen es la fabricación de bienes y servicios, ya sea de forma manual o a través del uso de las maquinarias especializadas. Es trabajo conceptualizado. Toda actividad que es realizada por los internos que tiene carácter de ser remunerada y en el marco de una estructuración gerenciada por la administración del establecimiento o bien por otras entidades, con la finalidad de la posible readaptación y reinserción en la sociedad de los reclusos trabajadores. Estos productos fabricados deben ser comercializados o suministrados al exterior, o sea generado para el auto beneficio o la autosatisfacción, contando con un valor predominante determinado. (Puy y Rodríguez, 2007, p.135)

En infinidad de oportunidades la costumbre laboral es totalmente desconocida por aquellos internos que lamentablemente nunca ha ejercido una acción de trabajar por cuenta personal en forma regular (por apatía, dejadez, o falta de aptitudes), o bien los ha perdido, debido que dejaron de contar con una larga experiencia o simplemente se han desligado de la práctica laboral por su larga temporada en prisión. Ingerir una dosis mayor de hábitos laborales, o recuperar la habitualidad para la producción laboral es un reto muy complejo que debe de conllevar a análisis en la administración penitenciaria. (Puy y Rodríguez, 2007, p.137)

Valdez (1992), mencionó que una de las instituciones con mayor margen de polémica es la que generan el tratamiento penitenciario, poniéndose en duda el verdadero significado de su finalidad de “resarcir socialmente”, arguyendo ciertos efectos negativos al punto de estimarse como la Universidad del crimen. Aplicando nuevos elementos para el adecuado logro, inclusive reformando la justicia penal y la leve seguridad pública. (p.91)

La Readaptación social es duramente criticada respecto a la ineficiencia, sin exponer el mal funcionamiento y causa a nuevamente recaer en la prisión retomando la privación de su libertad como duro castigo, pero como en sus orígenes la existencia de un tratamiento social involucra deducir a las penas como de contención y de castigo, mas no de readaptación. (Valdez, 1992, p. 95)

Para entender la rehabilitación social, tiene unos fines de carácter preventivo, con el propósito de erradicar el gen de la criminalidad que existe en el interno, pero lamentablemente el establecimiento no colabora para alcanzar ciertos fines de fuente preventiva. (Struchkov, 1985, p.108)

El sociólogo penitenciario tiene la facultad de analizar la conducta humana de todos los internos, el mismo que se encontrará encaminado a la comparación respecto a los otros, frente a otros, contra otros, etc. Con la aplicación del diálogo constante y continuo de los internos impulsando por un especialista, socializando con los delincuentes para obtener una data de la causa sociocultural, que les va a permitir obtener oportunos y adecuados resultados con respecto a la etapa post penitenciaria. (Struchkov, 1985, p.111).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación.

La investigación desarrollada presenta un diseño no experimental esto es gracias a que las variables no serán manipuladas, sino que solo serán descritas ello a razón de la observación que se realice de su entorno o ambiente para analizar de forma científica los fenómenos que se desenvuelven en este. (Hernández et al, 2014, p.152).

Hernández et al. (2014), es de alcance descriptivo ya que busca dar a conocer las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, Se establece de igual manera que esté alcance descriptivo puesto que la investigación tiene un objetivo dirigido a determinar las características propiedades y los perfiles que poseen no solamente las personas comunidades, sino que también los procesos u objetos que serán sometidos a análisis como parte de un fenómeno; ellos se realiza de forma independiente sobre las variables para recoger información que permita realizar una medición adecuada. (p.88).

Sierra (2009), La investigación que se desarrollará es de tipo básica puesto que se buscan comprender y mejorar los conocimientos previos con relación a los fenómenos objeto de estudio para comprender el porqué de su desarrollo. (p.67).

Hernández et al. (2014), El enfoque utilizado para la presente investigación es cuantitativo ya que representará procesos secuenciales y probatorios por los cuales las variables serán medidas en un contexto determinado para poder analizar con ello las frecuencias obtenidas mediante los métodos estadísticos. (p.4)

3.2 Variables y Operacionalización

VARIABLE: El tratamiento penitenciario

Definición Conceptual:

El tratamiento penitenciario se puede definir como las acciones o programas que tiene o utilizan los centros penitenciarios para que el interno se reinserte en la sociedad CEP (2003).

Definición Operacional:

La variable, La terapia penitenciaria se operacionaliza en cuatro dimensiones: pedagógica, psicológica, laboral y social, cada una con sus propios indicadores, para completar las preguntas mediante un cuestionario politómico en escala de Likert. Las escalas de medición son: Totalmente en desacuerdo (1), En desacuerdo (2), No responde no sabe (3), De acuerdo (4) y Totalmente de acuerdo (5).

Tabla 1

Operacionalización

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensión	Indicador
El tratamiento penitenciario o	El tratamiento penitenciario se puede definir como las acciones programas que tiene o utilizan los centros penitenciarios que el interno se reinserte en la sociedad CEP (2003)	La variable, l tratamiento penitenciario que se operativiza en 4 dimensiones: Pedagógico, psicológico, laboral y social con sus propios indicadores, para así poder completar los ítems, por medio de un cuestionario de ítems politómicos con escala tipo Likert.	Pedagógico	Primaria 1: Secundaria
			Psicológico	Técnico 2: En
			Laboral	Oficios 3: Ni de
			Social	Tratable 4: Acuerdo
			Social	Patológica 5: Totalme

3.3 Población y Muestra. –

Lepkowski citado en Hernández (2014), manifiesta que la población es un conjunto de todos los casos, que se concatenan con una serie de especificaciones (p.174). La población se encuentra compuesta por trabajadores especializados del penal de Penal de Aucallma, donde son una totalidad de 37 trabajadores entre personal, social profesores y capacitadores.

La muestra es un subconjunto de componentes que corresponden a ese grupo determinado en sus características al que se denomina población (Hernández et al. 2014, p.172), Una muestra es no probabilística por conveniencia, entonces mi muestra será de 37 donde $N=n$.

3.4. Técnica de recolección de datos

Hernández et al. (2014) La técnica de recolección de datos vendría ser aquel instrumento que se compone de preguntas ítems por el cual se pretende obtener información para resolver los problemas planteados en la presente investigación. (p.216).

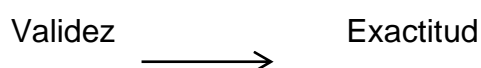
Instrumento de recolección de datos

Hernández et al. (2014) Por otro lado el instrumento de recolección de datos vendría a ser aquel que tiene funciones que obedecen a necesidades varias en relación a la resolución de los problemas que se plantean en la investigación ya que se debe tener en cuenta que cada estudio tiene singularidades que lo hacen diferente. (p.217).

En ese sentido el instrumento vendría hacer una herramienta y mecanismo que servirá para registrar y recopilar información observada utilizándose para ello al cuestionario como aquel mecanismo.

Validez

La validez es el grado en al cual se mide un instrumento que permite medir a la variable (Vara, 2012, p.245).



El procedimiento en mención fue desarrollado tras haberse realizado la validación mediante un juicio de expertos para poder aplicar el instrumento de recolección de datos esto se puede evidenciar con los siguientes resultados:

Tabla 2

Validez por juicio de expertos del Cuestionario de competencia docente

Experto	Especialidad	Dictamen
Dr. Charlie Carrasco Salazar	Metodólogo	Aplicable
Dra Luz maría Arias carrera	Temático	Aplicable
Mg. Mauro Merma Pariahuachi	Temático	Aplicable

En la tabla 5 se observa que mediante la validez deviniendo del juicio de expertos se establece que el cuestionario sobre la variable competencia docente

resulta aplicable determinándose con ello no solo su relevancia y coherencia sino también, su pertinencia en los ítems.

Para la determinación del nivel de confiabilidad se realizó una prueba piloto sobre docentes

Tabla 3

Resultados de la prueba de fiabilidad de Alfa de Crombach para calidad de vida

Variable	#	Fiabilidad
Calidad de vida	37	0,879

Nota Reporte del SPSS 24

Se puede evidenciar, que la fiabilidad del instrumento es muy alta, ya que se evidencia 87.9%

Tabla 4

Resultados de la prueba de fiabilidad de Alfa de Crombach para competencia docente

Variable	#	Coefficiente de confiabilidad
Competencia docente	37	0,932

Nota: Reporte del SPSS 24

Se puede evidenciar, que la fiabilidad del instrumento es muy alta, ya que se evidencia 93.2%

3.5. Procedimientos

Primero se realizó una recopilación de aquellos datos que fueron obtenidos mediante los instrumentos de medición que se aplicaron sobre cada una de las variables. Por consiguiente, estos datos obtenidos fueron procesados mediante la aplicación de una estadística de tipo inferencial para que con ello se pueden realizar las pruebas de hipótesis respectivas.

3.6. Métodos de análisis de datos

Vara (2012). El análisis de datos se realiza mediante la aplicación de instrumentos sobre la base de una lógica descriptiva que supone una elaboración sobre la matriz con la finalidad de realizar un examen de la información obtenida de cada variable qué es objeto de estudio en el presente trabajo de investigación.

Bajo esa perspectiva la validez de los instrumentos de medición es

examinada a merced del criterio de los jueces con Aiken. De igual manera con relación a los resultados descriptivos se realizó una evaluación para la coherencia del uso de la media como una medida de tendencia central para que con ellos se pueda utilizar la desviación estándar como una medida de variabilidad.

Para la realización del análisis inferencial sé necesito la aplicación de pruebas estadísticas que correspondía a una regresión logística ordinal con relación a la creación de las variables de estudio. Por otro lado, el programa computacional utilizado para realizar el procedimiento tanto inferencial como descriptivo fue el IBMS PSS STATISTICS versión 22.

3.7. Aspectos Éticos

La verificación de la originalidad del presente trabajo de investigación se sostiene sobre el reporte emitido por el software turnitin en el cual se evidencia un resultado menor al 25% a razón de la similitud del contenido en este trabajo. De igual manera se presenta y se cuenta con un consentimiento informado de los entrevistados para ellos se adjuntará un modelo en los anexos.

En este sentido importa mencionar que la ética se basa en la realización de acciones que son llevadas a cabo sobre la razón práctica, esto teniendo en cuenta que el objetivo clave y principal del quehacer de la ciencia vendría hacer directamente la generación de mayor conocimiento productivo por el cual se procura reservar datos y la confidencialidad que brindan los participantes respecto a su información personal, en aras de salvaguardar su integridad. (Cortina, 2010).

IV. RESULTADOS

Describir Como viene contribuyendo el tratamiento penitenciario, en los internos del penal de Aucallama - Huaral. Julio 2017.

Tabla 5

Frecuencia de la variable tratamiento penitenciario

Frecuencia		Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
TRATAMIENTO PENITENCIARIO	TOTALMENTE DE 4 ACUERDO	10,8%	10,8%	10,8%
	DE ACUERDO 26	70,3%	70,3%	81,1%
	NR/NS 2	5,4%	5,4%	86,5%
	EN DESACUERDO 4	10,8%	10,8%	97,3%
	TOTALMENTE EN 1 DESACUERDO	2,7%	2,7%	100,0%
Total 37		100,0	100,0	

Figura 1

Frecuencias de tratamiento penitenciario



Se observa la frecuencia agrupada que 26 personas encuestadas con representación del 70.27% indicaron estar de acuerdo que el tratamiento penitenciario. Aunque deficiente ayuda en la rehabilitación y reinserción del interno en la sociedad, por otro lado solo 4 personas con una representación del 10.8% mencionaron que no están de acuerdo que los tratamientos penitenciarios realizados en el penal de Aucallama sean óptimos para la rehabilitación ni para la reinserción de los internos.

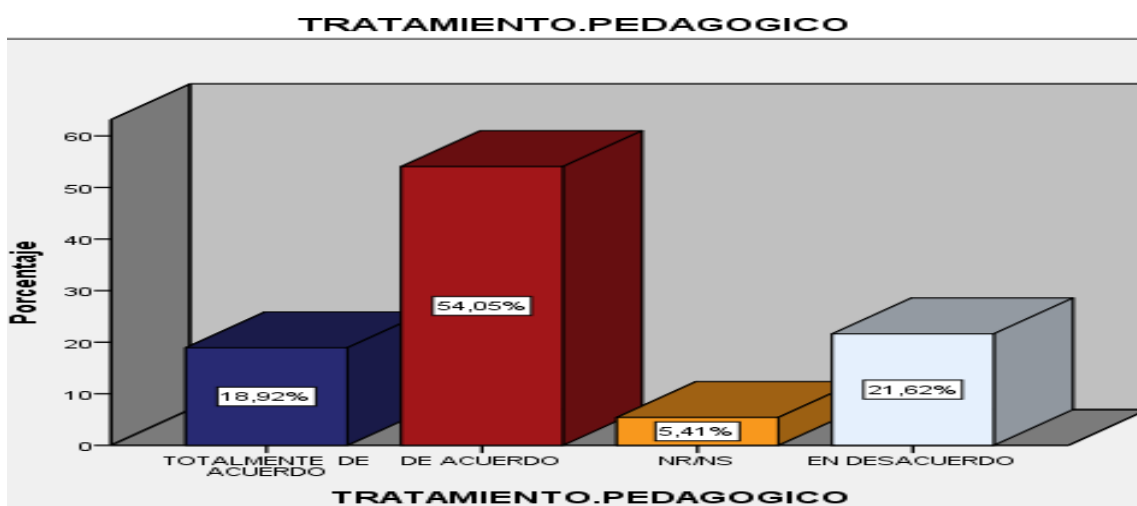
Tabla 6

Frecuencia de la dimensión tratamiento pedagógico

Frecuencia			Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	TOTALMENTE DE ACUERDO	7	18,9%	18,9%	18,9%
TRATAMIENTO SICOLOGICO	DE ACUERDO	20	54,1%	54,1%	73,0%
	NR/NS	2	5,4%	5,4%	78,4%
	EN DESACUERDO	8	21,6%	21,6%	100,0%
	Total	37	100,0%	100,0%	

Figura 2

Frecuencia de la dimensión tratamiento pedagógico



Se observa la frecuencia agrupada que 20 personas encuestadas con representación del 54.5% indicaron estar de acuerdo que el tratamiento penitenciario pedagógico ayuda en la rehabilitación y reinserción del interno en la sociedad, a esto se le suma 7 personas con la representación de 18.92% que señalaron que están en total acuerdo que este tratamiento sirve para la rehabilitación de los internos, por otro lado solo 8 personas con una representación del 21.62% mencionaron que no están de acuerdo que los tratamientos pedagógicos penitenciarios realizados en el penal de Aucallama sean óptimos para la rehabilitación ni para la reinserción de los internos.

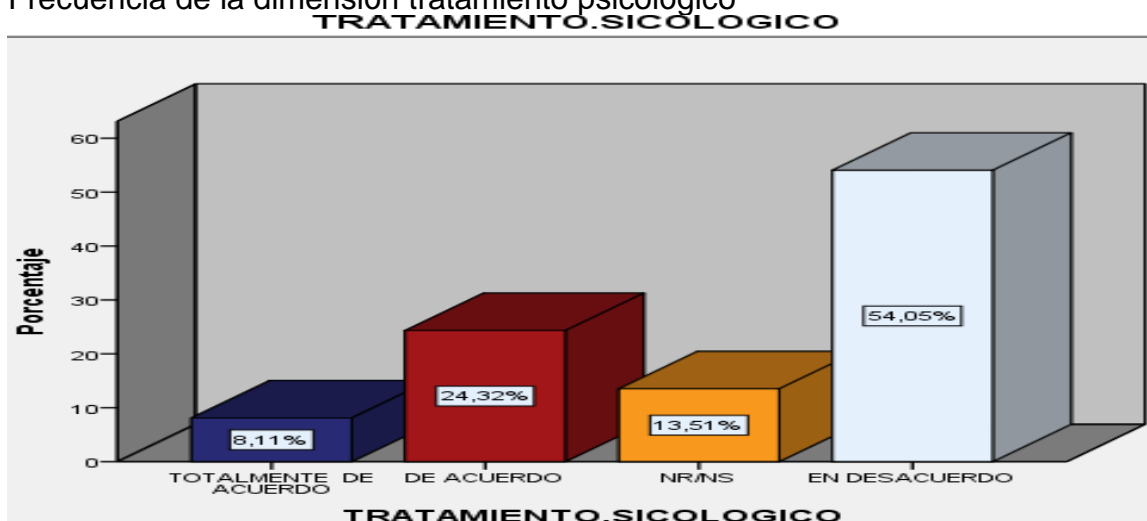
Tabla 7

Frecuencia de la dimensión tratamiento psicológico

Frecuencia			Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
TRATAMIENTO SICOLOGICO	TOTALMENTE DE ACUERDO	3	8,1%	8,1%	8,1%
	DE ACUERDO	9	24,3%	24,3%	32,4%
	NR/NS	5	13,5%	13,5%	45,9%
	EN DESACUERDO	20	54,1%	54,1%	100,0%
	Total	37	100,0%	100,0%	

Figura 3

Frecuencia de la dimensión tratamiento psicológico



Se observa la frecuencia agrupada que 20 personas encuestadas con representación del 54.5% indicaron estar en desacuerdo que el tratamiento penitenciario psicológico ayuda en la rehabilitación y reinserción del interno en la sociedad, también a 5 personas con la representación de 18.92% que señalaron que no saben o no opinan, por otro lado solo 9 personas con una representación del 24.32% mencionaron que están de acuerdo que los tratamientos psicológicos penitenciarios realizados en el penal de Aucallama ayudan en la rehabilitación y reinserción de los internos.

Tabla 8

Frecuencia de la dimensión tratamiento laboral

Frecuencia			Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	TOTALMENTE DE ACUERDO	6	16,2%	16,2%	16,2%
TRATAMIENTO LABORAL	DE ACUERDO	21	56,8%	56,8%	73,%
	EN DESACUERDO	10	27,0%	27,0%	100,0%
	Total	37	100,0%	100,0%	

Figura 4

Frecuencia de la dimensión tratamiento laboral

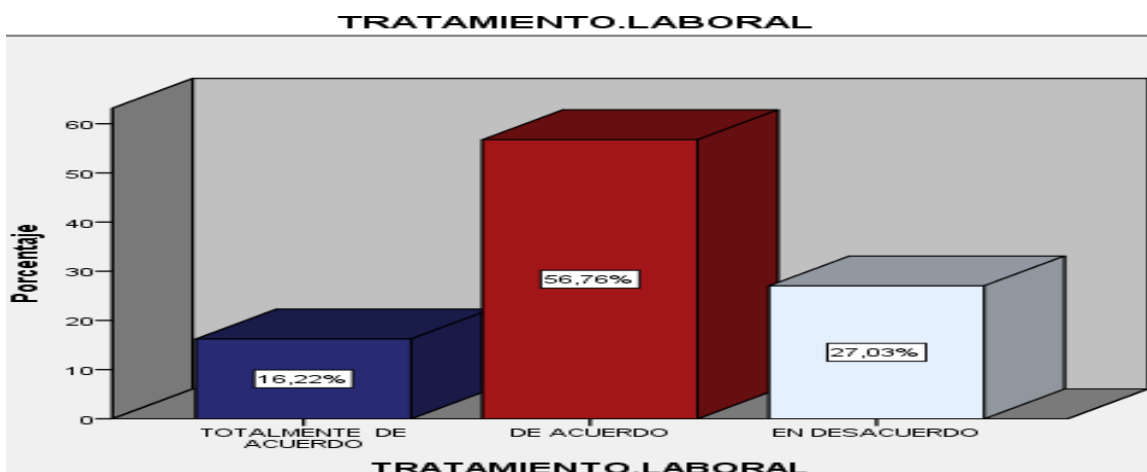


Gráfico 4 de frecuencias de tratamiento penitenciario Laboral

se observa la frecuencia agrupada que 21 personas encuestadas con representación del 56.76% indicaron estar de acuerdo que el tratamiento penitenciario laboral aunque deficiente ayuda en la rehabilitación y reinserción del interno en la sociedad a eso se suma que 6 encuestados con una representación del 16.22% están en total acuerdo que este tratamiento funciona, por otro lado 10 personas con una representación del 27.03% mencionaron que no están de acuerdo que los tratamientos penitenciarios laborales realizados en el penal de Aucallama sean óptimos para la rehabilitación ni para la reinserción de los internos.

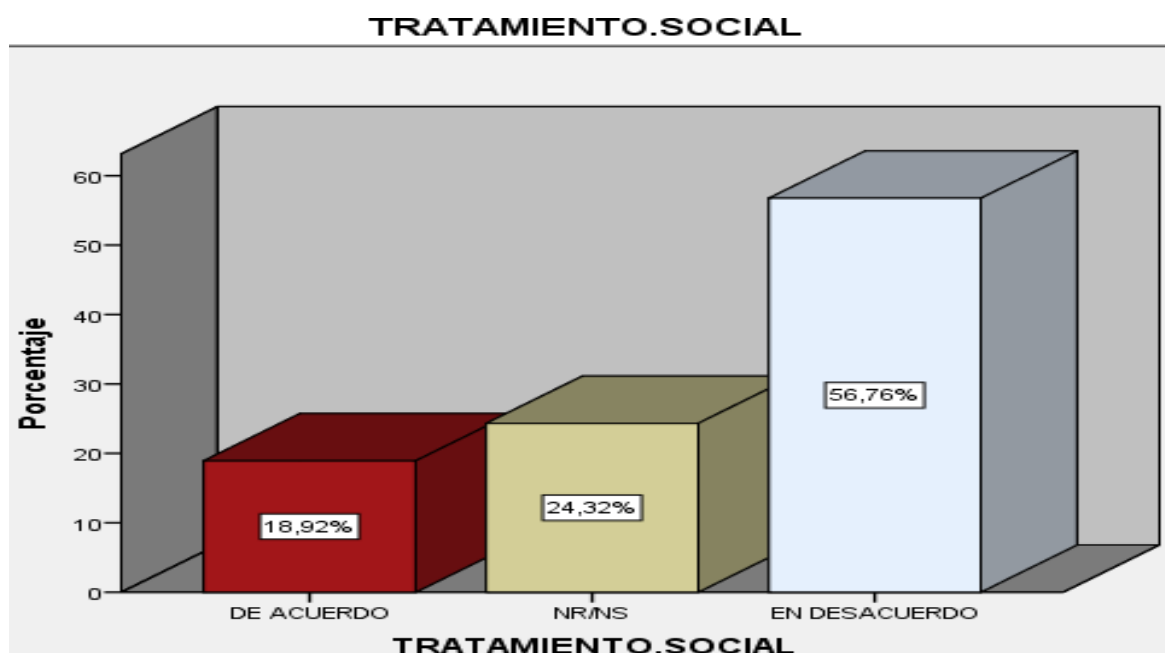
Tabla 9

Frecuencia de la dimensión tratamiento social

Frecuencia			Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	DE ACUERDO	7	18,9%	18,9%	18,9%
TRATAMIENTO SOCIAL	NR/NS	9	24,35%	24,3%	43,2%5
	EN DESACUERDO	21	56,8%	56,8%	100,0
	Total	37	100,0%	100,0%	

Figura 5

Frecuencia de la dimensión tratamiento social



Se observa la frecuencia agrupada que 21 personas encuestadas con representación del 56.76% indicaron estar en desacuerdo que el tratamiento penitenciario social ayuda en la rehabilitación y reinserción del interno en la sociedad, por otro lado 7 personas con una representación del 18.92% mencionaron que están de acuerdo que los tratamientos penitenciarios sociales realizados en el penal de Aucallama sean óptimos para la rehabilitación ni para la reinserción de los internos un 24.32% no saben no opinan.

V. DISCUSIÓN

En la actualidad los tratamientos penitenciarios no dan la talla, por diversos motivos uno de esto son el excesivo hacinamiento de las cárceles, otro motivo es por el exceso de solicitudes de prisión preventiva por parte del ministerio público, y el gobierno no hace nada para remediar esta problemática, incluso cuando esta normado dentro de nuestra constitución política del Perú, se puede observar En la Tabla 5 y Gráfico 1, que el 70.27% indicaron estar de acuerdo que el tratamiento penitenciario aunque deficiente ayuda en la rehabilitación y reinserción del interno en la sociedad, por otro lado solo 4 personas con una representación del 10.8% mencionaron que no están de acuerdo que los tratamientos penitenciarios realizados en el penal de Aucallama sean óptimos para la rehabilitación ni para la reinserción de los internos, la mayoría de los encuestados relataron que de todas maneras los tratamientos penitenciarios si valen la pena estas conclusiones se pueden corroborar con los resultados de Aichele que en el año 2004 presento su tesis titulada “El Control del Cumplimiento de las Penas en el Derecho Chileno”, teniendo como objetivo principal, identificar si cumpliendo la pena el condenado en las prisiones de Chile se llega a resocializar e integrar en la sociedad, llegando a concluir enfáticamente que: El tratamiento penitenciario a lo largo del tiempo ha progresado de forma significativa, siendo que se pensaba que con un sistema de severas penas seria el medio eficiente para que la delincuencia disminuyera, sistema que hoy en día cambió, dado que ahora al reo se le ve como una persona con dignidad y este debe recibir un tratamiento para que se reinserte a la sociedad, este último seria el objetivo principal del sistema penitenciario actual, en la conclusión general señala que, para que el interno se rehabilite y se resocialice, los centro penitenciarios deben garantizar un optima ayuda social, laboral, pedagógica y psicológica resultados que compartimos de manera abierta.

Por otro lado es sabido que durante la historia, que las personas que vuelven a delinquir por lo general son personas, que nunca tuvieron un a instrucción, en ese sentido la educación es una manera de entrar en razón a las personas, para la concientización En la Tabla 6 y Gráfico 2, se observa que 20 personas encuestadas con representación del 54.5% indicaron estar de acuerdo que el tratamiento penitenciario pedagógico ayuda en la rehabilitación y reinserción del interno en la sociedad a esto se puede corroborar con las conclusiones de

Castro del año 2009, en su tesis “Realidad penitenciaria y derechos humanos: penal de Lurigancho (Perú)”, siendo uno de sus principal objetivo determinar cuántos derechos humanos son violados en el penal de Lurigancho, y en una de sus principales conclusiones manifiesta que la educación y la cultura son elementos primordiales para que el recluso llegue a una debida resocialización.

La salud mental es tan importante como la salud física, es de esta manera que el estado tiene que invertir por la tranquilidad mental de las personas pero si en la vida cotidiana es difícil tener acceso a unos especialistas con mucha más razón los internos no tienen el apoyo psicológico debido, En la Tabla 9 y Gráfico 3, se observa la frecuencia agrupada que 20 personas encuestadas con representación del 54.5% indicaron estar en desacuerdo que el tratamiento penitenciario psicológico ayuda en la rehabilitación y reinserción del interno en la sociedad, por otro lado solo 9 personas con una representación del 24.32% mencionaron que están de acuerdo que los tratamientos psicológicos penitenciarios realizados en el penal de Aucallama ayudan en la rehabilitación y reinserción de los internos. Esto nos indica que el tratamiento psicológico en el penal de Aucállama, es por la falta de personal idóneo para cumplir tal tarea, estas conclusiones pueden ser corroboradas con las conclusiones de Aguinaga que en el 2004 presento su trabajo de investigación titulado “El Tratamiento penitenciario en Lima”. Teniendo como objetivo principal describir el tratamiento penitenciario en los penales de Lima, llegando a concluir que es ineficiente el tratamiento penitenciario en los penales de Lima en especial en el tratamiento psicológico ya que en el Perú hay un déficit de estos profesionales, pues entonces si existe un déficit a nivel nacional es lógico que este tratamiento no funciones como se espera.

El tratamiento laboral es uno de los aspectos muy importantes en lo que va con las cárceles en el país y en especial en Aucallama, ya que dentro del penal aprenden un oficio y de esta manera pueden mantenerse dentro del penal y también cuando terminen su condena, es una buena manera de reinserción a la sociedad así como lo demuestra los resultados del Gráfico 4, se observa que 21 personas encuestadas con representación del 56.76% indicaron estar de acuerdo que el tratamiento penitenciario laboral aunque deficiente ayuda en la rehabilitación y reinserción del interno en la sociedad a eso se suma que 6 encuestados con una representación del 16.22% están en total acuerdo que este tratamiento funciona,

estos resultados claramente indican que el tratamiento laboral es importante estos datos se pueden discutir con las conclusiones de Ruiz que en el año 2016 presento su "El trabajo penitenciario en el penal de Aucallama" , llegando a concluir que el trabajo penitenciario no viene contribuyendo al proceso de rehabilitación en los internos del penal de Aucallama - Huaral, periodo 2016 debido a que los internos que no están de en desacuerdo es 71,9% a diferencia de los que sí 18,4%. Y esto se da porque el trabajo no contribuye a la toma de conciencia y mucho menos a mejorar su autoestima, puesto que los productos que fabrican los internos no son debidamente promocionados, siendo que la remuneración que el interno percibe por la venta de sus productos, es insuficiente para poder satisfacer sus necesidades personales y familiares esta discusión entra en debate por que la población es diferente a la hora de emitir sus encuestas eran dirigidas a los internos y no a los especialistas como es en el caso de nuestra investigación

VI. CONCLUSIONES

Se concluye la investigación que, si bien es cierto, las condiciones no son las mejores, pero de alguna manera los tratamientos ayudan a la reinserción de los internos en la sociedad, del 70.27% indicaron estar de acuerdo que el tratamiento penitenciario, aunque deficiente ayuda en la rehabilitación y reinserción del interno en la sociedad

El tratamiento pedagógico penitenciario es el mejor tratamiento para la reinserción de los internos, porque les ayuda a tener una mejor perspectiva de vida y de valores el 54.5% indicaron estar de acuerdo que el tratamiento penitenciario pedagógico ayuda en la rehabilitación y reinserción del interno en la sociedad.

El tratamiento psicológico en el penal de Aucallama no surte efecto por falta de médicos especialistas ergo no ayuda a la reinserción de los internos, el 54.5% indicaron estar en desacuerdo que el tratamiento penitenciario psicológico ayuda en la rehabilitación y reinserción del interno en la sociedad

El tratamiento Laboral penitenciario también es un amanaera buena de rehabilitar a un interno, ya que se les enseña un oficio y de esa manera se mantiene dentro y fuera del centro de reclusión, el 56.76% indicaron estar de acuerdo que el tratamiento penitenciario laboral, aunque deficiente ayuda en la reinserción del condenado.

VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda en primer lugar crear y mantener políticas públicas de reinserción social de largo plazo con la intención de que los internos tengan una segunda oportunidad.

Se recomienda que al tratamiento pedagógico se le dé más énfasis porque es el tratamiento que más influye en la rehabilitación de los internos.

Se recomienda mejorar el tratamiento psicológico, ya que es el tratamiento que en la mayoría de los penales es el que menos efecto hace a la hora de la rehabilitación.

Es importante proponer el trabajo en talleres del penal de Aucallama, y de esta manera convencerlos que es una de las maneras.

REFERENCIAS

- Aguinaga M., J. (1992). Guía auto instructiva de ciencias penitenciaria. Callao, Perú: Cenecp Aguinaga, M. (2004). El Tratamiento penitenciario en Lima. (Tesis de maestría).http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/1204/Aguinaga_mg.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Aichele, H. (2004). El Control del Cumplimiento de las Penas en el Derecho Chileno. (Tesis de Licenciatura). Recuperado de: <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2004/fja288c/doc/fja288c.pdf>
- Altann J., F. (1962). Bases para un plan de futura política penitenciaria Nacional. Lima, Perú: Editorial Mejía Baca.
- Bacigalupo, E. (1989). Manual de derecho penal. Bogotá, Colombia: Editorial Temis.
- Bedugo, I y Zúñiga, L. (2001). Manual de derecho penitenciario. Salamanca, España: Editorial Colex.
- Borllit J., A. (1993). Funciones instrumentales y simbólicas del derecho penal. Revista peruana de Ciencias Penales, No. 1, Lima.
- Bustos J., E. (1982). Bases Críticas de un nuevo Derecho penal. Bogotá: Colombia: Editorial Temis Calle.
- Carcedo G., y Reviriego P. (2007). Reinserción, derechos y tratamiento en los centros penitenciarios. Salamanca, España: Amarú
- Castro V. (2009), Realidad penitenciaria y derechos humanos: penal de Lurigancho. (Tesis de Maestría). Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=20737>
- Chaparro G., A. (1984). Nuevas tendencias de la ciencia penitenciaria. Arequipa, Perú: Grijley

Chayña, L. (2014). La Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos de los Internos del Penal de Challapalca, Tacna 2011. (Tesis de Pre Grado). Recuperado de: http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/1920/Chai%C3%B1a_Lopez_Henry_German.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Costa, P., F. (2010). El delito y la pena en la historia de la filosofía. México, México. Editorial: Pretince

Cuello E., G. (1958). La Moderna Penología. Barcelona, España: Editorial Bosch.

Cury, E. (1994). Moral, seguridad, delito y pena, Cuadernos de Criminología II. Santiago, Chile: Editorial Halfley.

Eckert, H., U. (2012). La misión del tratamiento de la ejecución penal. Lima, Perú: Ediciones Lerner

Eysenck H., K. (1976). Delincuencia y personalidad. Madrid, España: Marova
Federación Iberoamericana de Ombudsman. (2007). Sistema Penitenciario. V Informe sobre derechos humanos, Madrid, España: Trama Editorial.

García D., C. (1982). Estudios de Derecho Penitenciario. Madrid, España: Editorial Tecnos. Garrido P., L. (1983). Manual de Ciencia Penitenciaria. Madrid, España: Edersa.

García J., L. (1955). En torno al concepto de régimen penitenciario. Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios, No. 117. Madrid, España.

García J., L. (1970). Algunas tendencias actuales de la ciencia penitenciaria. Buenos Aires, Argentina: Editorial Abeledo-Perrot.

García M., C. (2008). Derecho Penitenciario. Ministerio de Justicia. Madrid, España: Edirsa

- García M., S. (1975). La Prisión. México, México: Fondo de Cultura Económica.
- Guerra H., J. (1924). Código Penal (Ley No.4868). Lima, Perú: Librería e Imprenta
- Gil. Juanatey D., C. (2013). Manual de Derecho Penitenciario. Madrid, España: lustel
- Mendoza B., E (1998). Derecho Penitenciario. México, México: Edit. Mac
- Hentig, H. (1968). La Pena, tomo II. Madrid, España: Espasa Calpe
- Hernández, F, Fernández, C. y Baptista, P. (2010) Metodología de la investigación. México, México: McGraw-Hill.Hernández, R.
- Huamán, F. (2000). La resocialización de los internos del penal la capilla. (Tesis de Pre Grado). Recuperado de: <http://docplayer.es/78382550-Facultad-de-ciencias-juridicas-y-politicas-escuela-profesional-de-derecho.html>
- INPE. Anuario Estadístico Penitenciario (2016), Lima, 2016
- Leganés G., S. (2002). Clasificación penitenciaria, permisos de salida y extranjeros en prisión. Madrid, España: Dykinson
- Neuman, P., E. (2002). Prisión abierta. Buenos Aires, Argentina: Depalma
- Patiño B., J. (1992). Apertura, Economía, Justicia Social. Cali, Colombia: Editorial Universidad de Cali
- Pérez L. J. (2000). La construcción social de la Realidad Carcelaria. Lima, Perú: fondo Editorial PUCP
- Pino G., R. (2010). Metodología de la Investigación Científica. Lima, Perú.
- Rico P., M. (2009). El trabajo penitenciario. Madrid, España: Espasa Calpe
- Ríos M., J. (2011). Manual de ejecución penitenciaria: defenderse de la cárcel. Madrid, España: Colex.

- Ríos S., J. (2013). Manual de ejecución penitenciario. Madrid, España: Caritas
- Rodríguez C., A. (2011). Los medios modernos de tratamiento penitenciario. Madrid, España: Caritás
- Rodríguez M., L. (1998). La Crisis Penitenciaria y los Substitutivos de la Prisión. México, México: Edit. Porrúa.
- Ruiz, R. (2016). El trabajo penitenciario en el penal de Aucallama. (Tesis de Pre Grado). Recuperado de: file:///C:/Users/7/Downloads/Ruiz_RGP.pdf
- San Marcos Puy, R. y Rodríguez, S. (2007). El trabajo en las prisiones Europeas. Barcelona, España:Cire
- Struchkov K., N. (1985). La Educación del penado. Moscú, Rusia: Editorial Progreso
- Suyo R. J. (2016). Derecho penal y la administración penitenciaria. Lima, Perú: San marcos
- Tamayo T., M. (2007). El proceso de la investigación científica. 4ta. Edición, México. Ed.Limusa.
- Valdez M., C. (1995). Alternativas legales a la privación de Libertad clásica. Derecho Penal. Parte General U.N.M.S.M. Lima, Perú: Grijley.
- Vallejo, P. (2002). La privatización del sistema penitenciario en México, con objeto de disminuir la carga financiera al Estado. (Tesis en Maestría). Recuperado de: <http://eprints.uanl.mx/5100/1/1020147062.PDF>

ANEXOS

EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN EL PENAL DE AUCALLAMA – HUARAL 2017

CUESTIONARIO DE ENCUESTA

Buenos días /tardes:

Tengo a bien comunicarle que la presente encuesta se está realizando con la finalidad de recopilar datos **EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN EL PENAL DE AUCALLAMA – HUARAL 2017**, las respuestas que se obtengan de la presente encuesta serán debidamente procesadas, con el fin de contribuir a la investigación que se está realizando.

Quiero manifestarle las gracias por colaborar con esta investigación al responder las preguntas que se plantean a continuación:

INSTRUCCIONES:

Marcar con un aspa (x) la alternativa que Ud. considere conveniente. Las alternativas son: Totalmente de acuerdo (5) – De acuerdo (4) – Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo (3) – En desacuerdo (2) – Totalmente en desacuerdo (1).

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.		Escala			
1. Tratamiento pedagógico		1	2	3	4
01.	¿Cree usted que, en el penal de Aucallama, el tratamiento pedagógico se ejecuta eficientemente?				
02.	¿Cree Usted que, el tratamiento pedagógico en el penal de Aucallama, la educación primaria resulta vital para la resocialización del interno?				
03.	¿Cree Usted que, la educación secundaria en el penal Aucallama, se realiza con profesionales adecuados?				
04.	¿Cree Usted que, en el penal de Aucallama, la educación secundaria es necesaria para la resocialización del interno?				
05.	¿Cree Usted que en el penal de Aucallama, existe un debido tratamiento pedagógico técnico de reinserción?				
06.	¿Cree Usted que, la educación técnica, ayuda de manera eficaz, en la resocialización del interno del penal de Aucallama?				
07.	¿Cree Usted que, existe una formación adecuada para el aprendizaje en el penal de Aucallama ?				
08.	¿Cree Usted que, si el interno del penal de Aucallama tuviera mejor capacitación en tema de oficios a desarrollar podría reinsertarse a la sociedad ?				
2. Tratamiento psicológico		1	2	3	4

EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN EL PENAL DE AUCALLAMA – HUARAL 2017

09.	¿Cree Usted que, en el penal de Aucallama existen un tratamiento psicológico adecuado, dado las circunstancias del interno?				
10.	¿Cree Usted que, las enfermedades psicológicas que más se presentan en el penal de Aucallama son tratables?				
11.	¿Cree Usted que, las enfermedades psicológicas del penal de Aucallama, en su mayoría son patológicas?				
12.	¿Cree Usted que, la patología psicológica solo puede curado con tratamiento psicológico?				
13.	¿Cree Usted que, las enfermedades patológicas deben ser tratadas con medicación?				
14.	¿Cree Usted que el tratamiento psicológico del penal de Aucallama, es eficiente en cuanto a las enfermedades mentales progresivas?				
3. Tratamiento Laboral		Escala			
		1	2	3	4
15.	¿Cree Usted que el penal de Aucallama cuenta con programas de capacitación laboral?				
16.	¿Cree Usted que, los internos del penal de Aucallama con los programas de capacitación actual pueden realizar productos comerciales?				
17.	¿Cree Usted que, los internos del penal de Aucallama están capacitados para brindar servicios después de terminar su condena?				
18.	¿Cree Usted que, los internos del penal de Aucallama, cuentan con programas laborales adecuados que les permitan reinsertarse a la sociedad?				
19.	¿Cree Usted que, el estado debe preocuparse en cuanto a los programas de reeducación del interno en el penal de Aucallama?				
20.	¿Cree Usted que, es suficiente el presupuesto del penal de Aucallama, en cuánto a programas laborales ?				
4. Tratamiento social		Escala			
		1	2	3	4
21.	¿Cree Usted que, el tratamiento social es importante para la resocialización del interno del penal de Aucallama?				

EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN EL PENAL DE AUCALLAMA – HUARAL 2017

22.	¿Cree Usted que, el tratamiento social debe de extenderse también a la familia del interno del penal de Aucallama?					
23.	¿Cree Usted que, el tratamiento penitenciario social debe ser personalizado?					
24.	¿Cree Usted que, el tratamiento penitenciario social primero debe de ser manejado en grupo y después individualmente?					
25.	¿Cree Usted que, el tratamiento social es eficiente para la resocialización del interno del penal de Aucallama?					
26.	¿Cree Usted que, es importante el tratamiento social con la participación de una asistencia social continua para la resocialización del interno del penal de Aucallama?					

SEXO: Masculino () Femenino ()

**MATRIZ DE CONSISTENCIA
“EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN EL PENAL DE AUCALLAMA – HUARAL 2017”**

ODISEÑO TEÓRICO		
Problema	Objetivos	Variable
<p>Problema General: ¿Cómo viene contribuyendo el tratamiento penitenciario, en los internos del penal de Aucallama – Huaral 2017?</p> <p>Problema específico 1: ¿Cómo viene contribuyendo el tratamiento penitenciario pedagógico, en los internos del penal de Aucallama - Huaral 2017?</p> <p>Problema específico 2: ¿Cómo viene contribuyendo el tratamiento penitenciario psicológico, en los internos del penal de Aucallama - Huaral 2017?</p> <p>Problema específico 3: ¿Cómo viene contribuyendo el tratamiento penitenciario laboral, en los internos del penal de Aucallama - Huaral 2017?</p> <p>Problema específico 4: ¿Cómo viene contribuyendo el tratamiento penitenciario social, en los internos del penal de Aucallama - Huaral 2017?</p>	<p>Objetivo General: Describir Como viene contribuyendo el tratamiento penitenciario, en los internos del penal de Aucallama - Huaral. Julio 2017</p> <p>Objetivo específico 1: Establecer si el tratamiento penitenciario pedagógico contribuye, en los internos del penal de Aucallama - Huaral 2017.</p> <p>Objetivo específico 2: Establecer si el tratamiento penitenciario psicológico contribuye, en los internos del penal de Aucallama - Huaral 2017.</p> <p>Objetivo específico 3: Determinar si el tratamiento penitenciario laboral contribuye, en los internos del penal de Aucallama - Huaral 2017.</p> <p>Objetivo específico 4: Identificar si el tratamiento penitenciario social contribuye, en los internos del penal de Aucallama - Huaral 2017.</p>	<p>EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN EL PENAL DE AUCALLAMA – HUARAL 2017.</p>

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES					
Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones / Indicadores	Índice	Escala de medición
El tratamiento penitenciario	El tratamiento penitenciario se puede definir como las acciones o programas que tiene o utilizan los centro penitenciarios para que el interno se reincierte en la sociedad CEP (2003)	La variable, El tratamiento penitenciario que se operativiza en 4 dimensiones: Pedagógico, psicológico, laboral y social con sus propios indicadores, para así poder completar los ítems, por medio de un cuestionario de ítems politómicos con escala tipo Likert. Las escalas de medición son: Totalmente en desacuerdo (1), En desacuerdo (2), No responde no sabe (3), De acuerdo (4) y Totalmente de acuerdo	DIMENSIÓN 1: PEDAGÓGICO		
			Indicador: Primaria	1,2	1: Totalmente en desacuerdo 2: En desacuerdo 3: Ni de acuerdo / Ni en desacuerdo 4: Acuerdo
			Indicador: Secundaria	3,4	
			Indicador: Técnico	5,6	
			Indicador: Oficios	7,8	

MATRIZ DE CONSISTENCIA
“EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN EL PENAL DE AUCALLAMA – HUARAL 2017”

	(5).	Dimensión 2: SICOLÓGICO			9,10
		Indicador: Tratable			
		Indicador: Patológica			11,12
		Indicador: Progresiva			13,14
		Dimensión 3: LABORAL			
		Indicador: Prestadora de productos			15,16
		Indicador: Prestadora de servicios			16,17,18,19
		Dimensión 4: SOCIAL			
		Indicador: Social cultural			21
		Indicador: Social Individual			22,23
Indicador: Social colectivo			24,25,26		

DISEÑO METODOLÓGICO			
<ul style="list-style-type: none"> Método de la Investigación: Cuantitativo Deductivo 	<ul style="list-style-type: none"> Diseño de la Investigación: No experimental con corte transversal 	<p>Ámbito de la Investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Unidad de Análisis o Estudio EL Penal de AUCALLAMA Universo: Los penales peruanos Población: Los funcionarios del penal de Aucallama Muestra: 37 funcionarios, muestra no probabilística Técnica de Muestreo: No probabilística de tipo intencional o razonado o por juicio u opinado. 	<p>Instrumentos y fuentes de información:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Cuestionario
		<p>Criterios de rigurosidad en a investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Enfoque Cuantitativo Validez y Confiabilidad Para validar la confiabilidad de mi instrumento (cuestionario) se realizó la prueba de Alpha de Cronbach utilizando el aplicativo SPSS con las 21 preguntas ordinales en escala Likert de 1 al 5. 	



SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información

Sr(a) Paulinda Palomino Gonzales

Yo Rhusbel Durand Villa, identificado con **DNI N° 43785733**, alumno de Escuela Profesional de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **"El Tratamiento Penitenciario en el Penal de Aucallama – Huaral 2017"**, solicito a usted se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de validación
- Matriz de consistencia

Por lo tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 04 mayo del 2018

Rhusbel Durand Villa

DNI N° 43785733

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable (1): El Tratamiento Penitenciario en el Penal

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	/		
Ítem 21	/		
Ítem 22	/		
Ítem 23	/		
Ítem 24	/		
Ítem 25	/		
Ítem 26	/		

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Palomino Gonzales Ludgero
 1.2. Cargo e institución donde labora: _____
 1.3. Especialidad del validador: Metodología de la Investigación
 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
 1.5. Título de la investigación: El Tratamiento Penitenciario en el Penal de Aucallama – Huaral 2017
 1.6. Autor del instrumento: Rhusbel Durand Villa

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente e 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.				80%	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.				80%	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.				80%	
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				80%	
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.				80%	
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos				80%	
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.				80%	
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				80%	
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.				80%	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					80%	

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 80 % V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: SSL

JR

León de la Cruz
Firma del experto informante.

DNI. N° 22422843 Teléfono N° 961943424

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable (1): El Tratamiento Penitenciario en el Penal

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		
Ítem 21	✓		
Ítem 22	✓		
Ítem 23	✓		
Ítem 24	✓		
Ítem 25	✓		
Ítem 26	✓		

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información

Sr(a).....

Paulet
Hayon David Saul

Yo Rhusbel Durand Villa, identificado con DNI N° 43785733, alumno de Escuela Profesional de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "El Tratamiento Penitenciario en el Penal de Aucallama – Hualal 2017", solicito a usted se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de validación
- Matriz de consistencia

Por lo tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición

Lima, 20 de abril del 2018



Rhusbel Durand Villa

DNI N°43785733

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Rhusbel-Hayon-Durand-Villa
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente - UCV
 1.3. Especialidad del validador: Derecho - Penal
 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
 1.5. Título de la investigación: El Tratamiento Penitenciario en el Penal de Aucallama – Hualal 2017
 1.6. Autor del instrumento: Rhusbel Durand Villa

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente e 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					99.9%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					100%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					99.9%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					100%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					100%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					100%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					100%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					100%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					100%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						99.9%

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 99.9 % V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: 07 May - 2018

Firma del experto informante.

DNI. N° 43316595 Teléfono N° 966363718

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable (1): El Tratamiento Penitenciario en el Penal

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		
Ítem 21	✓		
Ítem 22	✓		
Ítem 23	✓		
Ítem 24	✓		
Ítem 25	✓		
Ítem 26	✓		



SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información

Sr(a) Matte Paredes Juan Leonor

Yo Rhusbel Durand Villa, identificado con **DNI N° 43785733**, alumno de Escuela Profesional de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **"El Tratamiento Penitenciario en el Penal de Aucallama – Huaral 2017"**, solicito a usted se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de validación
- Matriz de consistencia

Por lo tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 04 mayo del 2018

Rhusbel Durand Villa

DNI N° 43785733

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Mato Paredes Juan Senecio
 1.2. Cargo e institución donde labora: _____
 1.3. Especialidad del validador: Derecho Penal
 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
 1.5. Título de la investigación: El Tratamiento Penitenciario en el Penal de Aucallama – Huaral 2017
 1.6. Autor del instrumento: Rhusbel Durand Villa

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente e 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: SSL

[Signature]

Firma del experto informante.

DNI. N° 77283741 Teléfono N° 998855108

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable (1): El Tratamiento Penitenciario en el Penal

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		
Ítem 21	✓		
Ítem 22	✓		
Ítem 23	✓		
Ítem 24	✓		
Ítem 25	✓		
Ítem 26	✓		



SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información

Sr(a) Valeria Patricia Manuel Meza

Yo Rhusbel Durand Villa, Identificado con **DNI N° 43785733**, alumno de Escuela Profesional de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

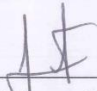
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **"El Tratamiento Penitenciario en el Penal de Aucallama – Huaral 2017"**, solicito a usted se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de validación
- Matriz de consistencia

Por lo tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición

Lima, 20 de abril del 2018



Rhusbel Durand Villa
DNI N°43785733

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Valdivia Wazma Leonel Flores
 1.2. Cargo e institución donde labora: _____
 1.3. Especialidad del validador: Derecho Penal
 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
 1.5. Título de la investigación: El Tratamiento Penitenciario en el Penal de Aucallama – Huaral 2017
 1.6. Autor del instrumento: Rhusbel Durand Villa

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente e 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					✓
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					✓
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					✓
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					✓
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					✓
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					✓
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					✓
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					✓
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					✓
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						95%

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95 % V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

Junín, 04 mayo 2018


Firma del experto informante.

DNI. N° 43234498 Teléfono N° 993584609

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable (1): El Tratamiento Penitenciario en el Penal

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		
Ítem 21	✓		
Ítem 22	✓		
Ítem 23	✓		
Ítem 24	✓		
Ítem 25	✓		
Ítem 26	✓		



SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información

Sr(a) Comodoro Salazar Charli

Yo Rhusbel Durand Villa, Identificado con **DNI N° 43785733**, alumno de Escuela Profesional de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:


Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **"El Tratamiento Penitenciario en el Penal de Aucallama – Huaral 2017"**, solicito a usted se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de validación
- Matriz de consistencia

Por lo tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición

Lima, 20 de abril del 2018


Rhusbel Durand Villa
DNI N°43785733

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Carriaco Salazar dasto
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente a tiempo parcial
 1.3. Especialidad del validador: Psicología penal
 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
 1.5. Título de la investigación: El Tratamiento Penitenciario en el Penal de Aucallama – Huaral 2017
 1.6. Autor del instrumento: Rhusbel Durand Villa

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

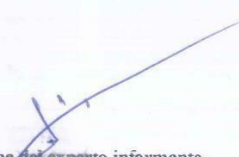
CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente e 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						91%

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 % V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: SSL


Firma del experto informante.

DNI. N° 40299023 Teléfono N° 993672655

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variable (1): El Tratamiento Penitenciario en el Penal

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		
Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	-		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	/		
Ítem 21	/		
Ítem 22	/		
Ítem 23	/		
Ítem 24	/		
Ítem 25	/		
Ítem 26	/		

CARGO



SUMILLA: Solicito Autorización para Proyecto De Investigación – Tesis.

SEÑOR DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE AUCALLAMA- HUARAL:
PRESENTE.

DURAND VILLA RHUSBEL, Identificado con DNI N° 43785733, con domicilio Real en Asentamiento Humano Santa Rosa del Rímac Mz. 28 Lt.1, Distrito del Rímac, Provincia y Departamento de Lima, a usted con el debido respeto me presento y digo:

Que estando a lo dispuesto por el artículo 02, inciso 20 de Nuestra Constitución Política del Perú, que garantiza el derecho constitucional de petición, es que solicito a usted señor director, **Autorización a fin de poder realizar mi trabajo de campo en el Establecimiento Penitenciario de Huaral**, toda vez que al ser estudiante del “Iivo” ciclo de la Universidad Cesar Vallejo sede Lima Este y al estar próximo de sustentar mi tesis titulada “El Tratamiento Penitenciario”. Es que necesito aplicar mis instrumentos de recolección de datos a fin de poder obtener la información necesaria para mi informe de investigación.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted, señor director, acceder a mi solicitud, sin otro particular me despido sin antes expresarle los sentimientos de mi especial distinción y estima personal.

Lima 25 de junio del 2018


.....
DURAND VILLA RHUSBEL
DNI N° 43785733

**JORNADA DE INVESTIGACIÓN N° 1
ACTA DE
PRE SUSTENTACIÓN**

El Docente encargado de evaluar el trabajo de investigación, PRESENTADO EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DE TESIS.

Por don (a) Rhuel Durand Villa

Cuyo Título es: "El Tratamiento Penitenciario en el Penal de Acahualoma Huancayo 2017"

Facultad: Derecho Escuela: Derecho
Reunido en la fecha con el estudiante acordó darle el calificativo de:*

Lima 20. de Junio. Del 2018

Se recomienda levantar las siguientes observaciones:

- Revisar el contenido como máximo 120 palabras y debe referirse a la presentación, indicar más espacio y tiempo, las principales tesis, el método, el tipo de investigación, la población, los instrumentos usados y la principal conclusión, corregir la numeración de página.
- Eliminar cometas al inicio de párrafo, revisar los citas APA, revisar la ortografía.

***HABILITADO** (Pase a la segunda fase) o **INHABILITADO**



ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

Yo, Jose Roberto Barronuevo Fernandez, docente de la Facultad Derecho y Escuela Profesional Derecho de la Universidad César Vallejo Umo Esje (precisar filial o sede), revisor (a) de la tesis titulada:

El tratamiento penitenciario en el penal de Aucallama - Huaral 2017

del (de la) estudiante Durand Villa Rhosbel, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 70.% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha S.J.L. 05 de Julio del 2018

[Handwritten signature]

Firma

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 076410667



Table with 4 columns: Elaboró (Dirección de Investigación), Revisó, Responsable del SAC, and Vicerectorado de Investigación. Includes handwritten signatures and stamps.



ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

Yo, Jose Roberto Barronuevo Fernandez, docente de la Facultad Derecho y Escuela Profesional Derecho de la Universidad César Vallejo UCV (precisar filial o sede), revisor (a) de la tesis titulada:

El tratamiento penitenciario en el penal de Aucallama - Huaral 2017

del (de la) estudiante Durand Villa Rhosbel, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 70.0% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha S.J.L. 05 de Julio del 2018

[Handwritten signature]

Firma

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 076410667



Table with 4 columns: Elaboró (Dirección de Investigación), Revisó, Responsable del SAC, and Vicerrectorado de Investigación. Each cell contains a signature.



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, **Julissa Lindaura Benavides Cabrera**, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo (San Juan de Lurigancho), asesor (a) del Trabajo de Investigación / Tesis titulada:

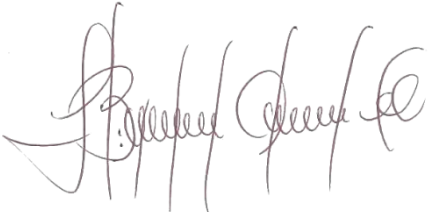
El Tratamiento Penitenciario en el Penal de Aucallama – Huaral 2017 – 2018.

del (los) autor (autores) **Durand Villa, Rhusbel**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **21%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 18 de julio de 2018.

Julissa Lindaura Benavides Cabrera	
DNI N.º: 40123590	Firma: 
ORCID: 0000-0002-5028-4975	